

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018721100000004573
		<b>Fecha</b>	2018-09-13 03:10:14 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SI2018721100000004573			

Bogotá D.C. 13 septiembre de 2018

**MEMORANDO**

40

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO:** ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:


En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folio
28/08/2018	DC-105	ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	ASEMIL	MINISTERIO DE DEFENSA	12

Atentamente   
**LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: J. Ialbaracin  
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

1210

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-105**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	28	08	2018	<b>HORA</b>	0835
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	41702759 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTA ASOCIACION SINIDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 6 No. 49-35 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3102050309	<b>Correo Electrónico</b>	asemilbogota@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO – BATALLON DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS"</li> </ul>					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> <li>ASOCIACION SINIDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL</li> </ul>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2018 A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	231 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	<b>Nacional</b>		<input type="checkbox"/>	
			<b>Regional</b>		<input type="checkbox"/>	
			<b>Local</b>		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>12 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO – BATALLON DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS" Y ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL "ASEMIL" EN ORIGINALES (12 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO).</b>			


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la MINISTERIO DE DEFESAN NACIONAL – EJERCITO NACIONAL -JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO – BATALLON DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS. y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES NACIONAL.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

368672  
 4573

  
LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS  
Inspector de Trabajo SACT.

  
MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA  
Presidente del Sindicato - ASEMIL



Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2018

Señores

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COLECTIVAS**

Ciudad

**REF: DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA.**

Apreciados Señores:

Respetuosamente me permito presentar a su disposición un ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el presente año, entre el **BATALLÓN DE INTENDENCIA N°. 1 "LAS JUANAS"** y la **ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL**, conforme a lo establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente;

**MARTHA ELENA CHÁVEZ VALBUENA**

Presidente Nacional de Asemil

Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales en el  
Consejo Directivo del Hospital Militar Central

Email: mahechaves@hotmail.com

Cel: 310 2050309

**CONVENCIÓN COLECTIVA TRABAJADORES OFICIALES  
BATALLÓN DE INTENDENCIA N°. 1 “LAS JUANAS” – ASEMIL  
2018 – 2019**

**CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO N° 1: PARTES CONTRATANTES.**

Son partes contratantes de la presente Convención Colectiva de trabajo, por un lado, la Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **ASEMIL**; en adelante y por brevedad, **ASEMIL**, y La Nación - Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Jefatura de Desarrollo Humano- Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas”, en adelante y por brevedad **MINISTERIO** o la persona jurídica que en el futuro la sustituya o asuma la responsabilidad de sus trabajadores oficiales.

**ARTÍCULO N° 2: CAMPO DE APLICACIÓN.**

Se aplicará la presente convención a los Trabajadores Oficiales vinculados laboralmente en forma directa afiliados a **ASEMIL** o beneficiarios de la misma, en virtud de lo previsto por la ley.

En ningún caso, el Ministerio podrá otorgar mayores garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias, de seguridad social o de cualquier índole contractual, a los Trabajadores Oficiales no sindicalizados. En caso de incumplimiento, queda obligado a hacer extensivos dichos beneficios a los Trabajadores Oficiales afiliados a **ASEMIL**. Tampoco, existirán políticas de discriminación por parte del **MINISTERIO** a los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas”.

**ARTÍCULO N° 3: OBLIGATORIEDAD.**

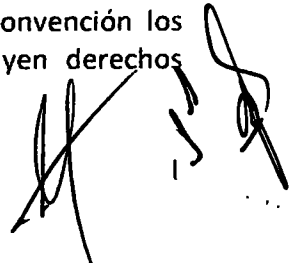
Las disposiciones contenidas en la presente Convención, son de obligatorio cumplimiento para el **MINISTERIO** respecto de los trabajadores oficiales afiliados a **ASEMIL**.

**ARTÍCULO N° 4: MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Las normas que integran la presente Convención, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los Trabajadores Oficiales afiliados a **ASEMIL** vinculados al **MINISTERIO** mediante modalidad contractual directa.

**ARTÍCULO N° 5: IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.**

Todos los derechos, garantías, condiciones de trabajo, subvenciones, bonificaciones y auxilios que tienen o de los cuales gocen a la fecha de suscripción de la presente convención los Trabajadores Oficiales afiliados a **ASEMIL** al servicio del Ministerio, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.



**CAPITULO II**  
**PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO N° 6: DERECHO DE PARTICIPACIÓN:**

El Ministerio se compromete considerar a incluir de manera prioritaria y preferente dentro del presupuesto anual las partidas suficientes que permitan el cumplimiento pleno de las garantías laborales legales y de las que se acuerden en la presente Convención, de los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" afiliados a ASEMIL.

**CAPÍTULO III**  
**DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL**

**ARTÍCULO N° 7: AUTORIDADES SINDICALES.**

Son representantes sindicales: La Asamblea Nacional de Delegados, las Asambleas Seccionales, la Junta Directiva Nacional, las Subdirectivas, la Comisión de Reclamos, los Comités Seccionales, la Comisión Negociadora y las Comisiones Accidentales, designadas de conformidad con lo establecido en los Estatutos de ASEMIL.

**ARTÍCULO N° 8: REPRESENTACIÓN.**

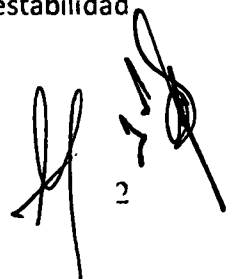
El MINISTERIO reconoce a ASEMIL como la representante de los Trabajadores Oficiales afiliados suyos o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo. En consecuencia, carece de eficiencia jurídica y se considera nulo, todo acuerdo individual que tienda a desconocer los derechos aquí consagrados.

**ARTÍCULO N° 9: PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL.**

El Ministerio se compromete a respetar el Derecho de Asociación Sindical de sus Trabajadores Oficiales en los términos de la Constitución Política de Colombia, las Leyes y el Código Sustantivo del Trabajo (en cuanto a derecho colectivo) en las normas aplicables y demás normas que las adicionen o modifiquen; en consecuencia, implementará medidas para que sus trabajadores oficiales gocen de especial protección contra todo acto de discriminación o persecución sindical. Ningún trabajador podrá ser perseguido, despedido o desmejorado con motivo de su afiliación al Sindicato."

**ARTÍCULO N° 10: GARANTÍAS A TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A ASEMIL EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DEL MINISTERIO.**

A partir de las disponibilidades presupuestales, el Ministerio realizará las gestiones necesarias para mantener la actual Planta de Personal de Trabajadores Oficiales afiliados a ASEMIL, ante cualquier proceso de reestructuración o modificación estatal que comprometa la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales.



2

**ARTÍCULO N° 11: CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE ASEMIL.**

El Ministerio se abstendrá de investigar disciplinariamente a los Trabajadores Oficiales que participen en actividades sindicales y que se encuentren afiliados a Asemil. Asemil se compromete a presentar por escrito y con una anticipación de 15 días calendario el cronograma de actividades sindicales. El Ministerio se compromete a autorizar la participación de los trabajadores oficiales afiliados a Asemil siempre y cuando no se afecte el normal funcionamiento del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", actividades que se realizaran en horarios contrarios a la jornada laboral de los trabajadores oficiales afiliados a Asemil.

**ARTÍCULO N° 12: PERMISOS SINDICALES.**

El Ministerio, concederá los siguientes permisos remunerados y sin ninguna afectación salarial o prestacional:

- a) Para los trabajadores oficiales que sean elegidos o designados miembros de la Junta Directiva de ASEMIL o de su Comisión de Reclamos.
- b) Permanentes a los trabajadores oficiales que sean designados negociadores, durante el tiempo en que dure la negociación colectiva y ocho días antes de que se dé inicio a la etapa de arreglo directo.
- c) Permisos para asistir a las Asambleas.

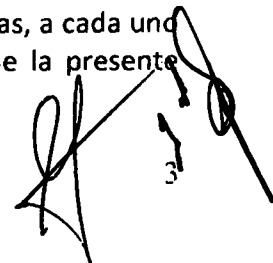
**Parágrafo.** El Ministerio, previa solicitud por parte de ASEMIL, con antelación no inferior a 20 días calendario y de acuerdo con su disponibilidad y capacidad, podrá facilitar la utilización de un espacio físico en el sitio de trabajo para dictar conferencias y/o reuniones de tipo informativo laboral, en jornada contraria al turno de los trabajadores y con una periodicidad máxima de una semestral. ASEMIL se compromete a: 1. Enviar la solicitud con el listado de las personas externas al Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" que van a participar en la conferencia y/o reunión y 2. Mantener el orden en el evento programado, so pena de suspender las autorizaciones de ingreso de manera permanente.

**ARTÍCULO N° 13: CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL.**

El Ministerio descontará de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, a cada uno de los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y aquellos que se beneficien de la presente convención, el 25% del valor del aumento del sueldo básico del primer mes de vigencia y por una sola vez, con destino a ASEMIL y para los fines que ella considere pertinentes, del trabajador oficial al Ministerio.

**ARTÍCULO N° 14: CUOTAS SINDICALES.**

El Ministerio descontará de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, a cada uno de los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y aquellos que se beneficien de la presente



convención, el 2.0% de salario ordinario mensual con destino a ASEMIL, del trabajador oficial al Ministerio.

#### **CAPÍTULO IV** **ESTABILIDAD LABORAL**

##### **ARTÍCULO N° 15: PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL FORMAL.**

A partir de la firma de la presente convención, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, siempre y cuando los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL den cumplimiento con las obligaciones contractuales, se mantendrán vigentes los contratos de los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL, cuyos cargos y funciones permanezcan vigentes en la Entidad mediante prorrogas de un (1) año en los términos de la Ley vigente. En el caso que el MINISTERIO considere que existen razones legales y/o constitucionales que impidan prorrogar un contrato de trabajo, no cumpla con los perfiles de cargo, se encuentren en curso de inhabilidades para el ejercicio de derechos y funciones públicas, no presenten los documentos exigidos para actualizar datos y/o los documentos y perfiles de seguridad y/o el mismo se encuentre en curso de justas causas de terminación de contrato, el MINISTERIO comunicará al trabajador oficial en forma motivada a fin de garantizar el derecho a la contradicción.

##### **ARTÍCULO N° 16: DEBIDO PROCESO.**

El Ministerio garantiza la aplicación del debido proceso conforme a la Constitución y la Ley, a los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL que incurran en una presunta falta disciplinaria.

**Parágrafo.** Será nula toda sanción que se aplique sin tener en cuenta el procedimiento previsto en este artículo.

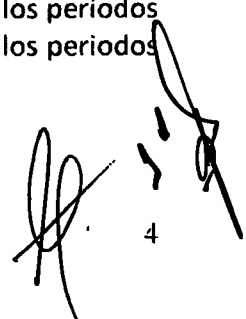
#### **CAPÍTULO V** **SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR**

##### **ARTÍCULO N° 17: CONCEPTO.**

Se entiende por seguridad social, todos los aspectos relacionados con salud, pensiones y protección de riesgos laborales y por bienestar todos los aspectos relacionados con el mejoramiento del clima laboral. El Ministerio realizará las gestiones que sean pertinentes para materializar cada uno de estos derechos, su continuidad y efectividad.

##### **ARTÍCULO N° 18: PROTECCIÓN DURANTE PERIODOS DE LICENCIA E INCAPACIDAD.**

El Ministerio garantizará a los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL el pago integral de los salarios, prestaciones y demás garantías inherentes al contrato de trabajo, durante los períodos en que el trabajador disfrute de licencias o incapacidades por razones de salud, en los períodos determinados en la ley.



4



**ARTÍCULO N° 19: PRIMA DE SERVICIOS.**

Las partes acuerdan elevar a consulta del Comando de Personal y en especial de la Dirección de Personal, la solicitud de realizar el pago a los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" de la prima de servicios completa en el mes de junio de cada vigencia.

**ARTÍCULO N° 20: VACACIONES.**

"El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya, reconocerá para los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y destinatarios de esta Convención que para efectos de vacaciones el día sábado no será día hábil, sin perjuicio de la decisión del plan de vacaciones adicional que se llegare a otorgar por voluntad de la Unidad.

No se tendrá como incumplimiento a la Convención Colectiva el plan de vacaciones adicional que la Unidad otorgue a los trabajadores oficiales no afiliados a ASEMIL."

**ARTÍCULO N° 21: SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.**

A partir de la vigencia de la presente convención, el Ministerio se compromete a gestionar los recursos presupuestales para suministrar calzado y vestido de labor, de acuerdo con las normas legales vigentes (incluido lo referente a Salud Ocupacional) a los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL.

**ARTÍCULO N° 22: TRASLADOS Y REUBICACION DE PERSONAL.**

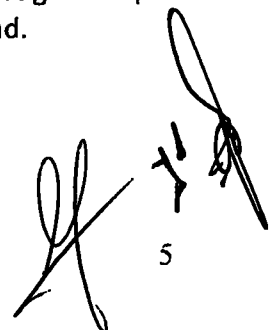
Siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, el Ministerio no trasladará ni reubicará a los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL de sus puestos de trabajo, salvo que el traslado signifique mejorarlo en sus condiciones de trabajo. Si el traslado o reubicación se debe realizar por orden médica, el Ministerio realizara, inducción y/o re inducción para sus nuevas funciones.

**ARTÍCULO N° 23: SITIOS DE DESCANSO**

A partir de la vigencia de la presente convención, el Ministerio, se compromete a mantener adecuado un espacio físico a beneficio de los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL, el cual será utilizado en los tiempos de receso de la jornada o al término de la misma, para alimentarse y descansar.

**ARTÍCULO N° 24: PÉRDIDAS O DAÑOS ACCIDENTALES A INSTRUMENTOS DE TRABAJO.**

En el caso de pérdida o daño de los elementos y/o instrumentos de trabajo por parte de un trabajador oficial afiliado a ASEMIL, se realizará por parte del Ministerio una investigación que garantice el derecho al debido proceso para determinar su presunta responsabilidad.



5

**ARTÍCULO N° 25: PERMISO.**

El Ministerio otorgará los permisos remunerados que requiera el trabajador oficial afiliado a ASEMIL para atender necesidades médicas y licencias de luto conforme a la Ley, presentando previamente los debidos soportes.

**ARTICULO 26°: PERMISO REMUNERADO POR LUTO**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya, reconocerá para los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y destinatarios de esta Convención que para efectos de licencia de luto del trabajador oficial, un permiso remunerado de un día adicional a los otorgados por la ley, si el trabajador oficial asiste a las exequias y el trayecto para efectos de traslado es de seis horas o más vía terrestre, el trabajador se obliga a demostrar el lugar de las exequias.

Lo anterior siempre y cuando el trabajador oficial comunique a la Unidad de la licencia por luto.

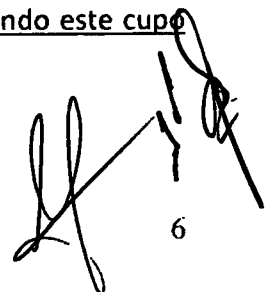
**ARTICULO N°27°: PERMISO PARA ESTUDIO**

PERMISO PARA ESTUDIO: El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya, reconocerá para los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y destinatarios de esta Convención la concesión del permiso para estudio bajo las siguientes condiciones:

- Se creará un Comité conformados por: Por parte de ASEMIL: Dos delegados. Por parte del Ministerio de Defensa Nacional: Comandante y/o Ejecutivo y Segundo Comandante BAINTE, Oficial o Suboficial de Desarrollo Humano BAINTE, Comandantes de Compañía BAINTE.
- Cupos: Tres cupos en la jornada de la mañana y tres cupos en la jornada de la tarde.
- El permiso se otorgará solo en el lapso de lunes a viernes.
- El trabajador se compromete a presentar soporte documental de inscripción y de asistencia bimestral al programa de formación.
- Si el trabajador ya goza del beneficio (permiso para estudio) y en aras a darle oportunidad a otro trabajador, tendrá prelación la solicitud de estudio nueva. No obstante, si existe cupo se otorgará el permiso.

Este beneficio, sin perjuicio de los permisos de estudio actuales y del plan de capacitación y plan de evaluación y certificación de competencias laborales de la Unidad.

No se tendrá como incumplimiento a la Convención Colectiva el permiso para estudio que la Unidad otorgue a los trabajadores oficiales no afiliados a ASEMIL, siempre y cuando este cupo no supere el otorgado a ASEMIL.



6

**ARTICULO N° 28: DESCANSO DE SEMANA SANTA**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya de manera potestativa reconocerá para los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y destinatarios de esta Convención permiso remunerado del sábado santo.

Parágrafo: El permiso será otorgado por parte del Comandante de la Brigada de Logística No. 1 y el Comandante del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

No se tendrá como incumplimiento a la Convención Colectiva el permiso remunerado de sábado santo que la Unidad otorgue a los trabajadores oficiales no afiliados a ASEMIL, teniendo en cuenta que ASEMIL acepta que este beneficio sea aplicado a la totalidad de los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"

**ARTÍCULO N° 29: RECOMENDACIONES MÉDICAS.**

El Ministerio se compromete a atender en forma oportuna las recomendaciones médicas respecto de los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL, siempre y cuando provengan de los médicos tratantes de las Empresas Promotoras de Salud y de las Administradoras de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados. En cumplimiento de la Ley, estas recomendaciones podrán ser evaluadas por el Departamento de Salud y Seguridad del Trabajo del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" a fin de adecuarlas al ambiente de trabajo de la Unidad.

**ARTICULO 30: AMBIENTE LABORAL.**

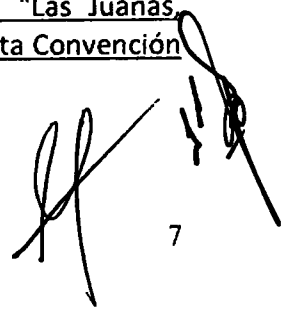
El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya se compromete a implementar de forma mensual capacitación a los jefes de planta y supervisores de modulo del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" respecto a temas de liderazgo, buen trato, comunicación asertiva (ordenes por whatsapp), mejoramiento de ambiente laboral y procesos.

**ARTICULO N° 31°: COMISIÓN AMBIENTE LABORAL.**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya designará a un delegado del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" a fin realizar una reunión mensual con dos delegados de ASEMIL para efectos de exponer las novedades y situaciones especiales de carácter laboral que busque mejorar el ambiente de trabajo del personal de trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

**ARTÍCULO N°32°: DÍA DE CUMPLEAÑOS.**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya de manera potestativa como parte del plan de moral y bienestar del Comando del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" reconocerá para los trabajadores oficiales afiliados a ASEMIL y destinatarios de esta Convención permiso remunerado por día de cumpleaños.



7

Parágrafo: El permiso será otorgado por el Comandante del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

No se tendrá como incumplimiento a la Convención Colectiva el permiso remunerado de cumpleaños que la Unidad otorgue a los trabajadores oficiales no afiliados a ASEMIL, teniendo en cuenta que ASEMIL acepta que este beneficio sea aplicado a la totalidad de los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

Por otra parte, si el cumpleaños del trabajador es un domingo o festivo, se otorgará el día hábil de trabajo inmediatamente previo o posterior a la fecha de cumpleaños.

#### **ARTÍCULO N° 33: MAPA DE RIESGOS LABORALES.**

El Ministerio se compromete a gestionar la actualización del mapa de riesgos laborales a las que estén expuestos los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" afiliados a ASEMIL y aplicará la normatividad vigente respecto a riesgos laborales.

#### **ARTÍCULO N° 34: ACTUALIZACIÓN DE DATOS.**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya, solicitará los documentos que sean necesarios para efectos de la contratación y del perfeccionamiento del vínculo laboral de los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas". El Ministerio de Defensa Nacional evitará solicitar documentos que ya hayan sido entregados por los trabajadores oficiales y que no hayan sufrido modificación alguna.

### **CAPÍTULO VI** **ACUERDO ESPECIAL ENTRE LAS PARTES**

ARTÍCULO N° 35. Teniendo en cuenta que en el pliego de peticiones existen solicitudes que afectan el presupuesto nacional, LAS PARTES, acuerdan elevar a consulta de Comando del Ejército Nacional y del Ministerio de Defensa, los puntos que se exponen a continuación, lo anterior para que previa verificación de estas Entidades se determine la viabilidad presupuestal o no de otorgar los diferentes auxilios y/o beneficios de tipo económico a los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

Así entonces se exponen las solicitudes de la Asociación Sindical, los cuales deberán calcularse para la totalidad del cupo de personal de trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas":

#### **A. AUXILIO PARA ASOCIACION.**

El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL se compromete a gestionar los recursos presupuestales por valor de \$80.000.000 M/Cte. (Ochenta millones de pesos M/Cte.) por

concepto de auxilio para la asociación, valor pagadero en dos cuotas de \$40.000.000 M/Cte. en los años 2020 y 2021.”

**B. PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Teniendo en cuenta que esta solicitud afecta el presupuesto nacional, LAS PARTES acuerdan elevar a consulta el artículo de prima de antigüedad, conforme a la siguiente redacción y modificación respecto del artículo presentado en el pliego de peticiones: “El Ministerio de Defensa concederá una prima de antigüedad, la cual se pagará en la oportunidad en que el trabajador cumpla los años de servicio, que se exigen en la siguiente tabla:

Por cinco (5) y diez (10) años de servicio, cinco (5) días de sueldo básico.

Por quince (15) años de servicio, seis (6) días de sueldo básico.

Por veinte (20) años de servicio, siete (7) días de sueldo básico.

Por veinticinco (25) años de servicio o más, en lapsos de cinco años, ocho (8) días de sueldo básico.”

**C. AUXILIO FUNERARIO**

El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL se compromete a gestionar los recursos presupuestales por valor de \$16.000.000 M/Cte. (Dieciséis millones de pesos M/Cte.) por concepto de auxilio funerario, valor pagadero en dos cuotas de \$8.000.000 M/Cte. en los años 2020 y 2021.

**D. AUXILIO EDUCACION**

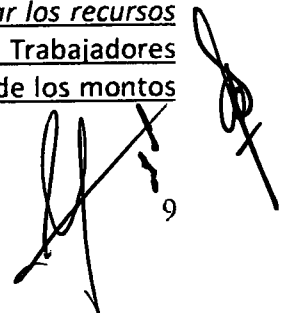
El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL se compromete a gestionar los recursos presupuestales por valor de \$80.000.000 M/Cte. (Ochenta millones de pesos M/Cte.) por concepto de auxilio para educación, valor pagadero en dos cuotas de \$40.000.000 M/Cte. en los años 2020 y 2021.”

**E. AUXILIO DE VIVIENDA**

El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL se compromete a gestionar los recursos presupuestales por valor de \$80.000.000 M/Cte. (Ochenta millones de pesos M/Cte.) por concepto de auxilio para vivienda, valor pagadero en dos cuotas de \$40.000.000 M/Cte. en los años 2020 y 2021.”

**F. AUXILIO DE TRANSPORTE**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya se compromete a gestionar los recursos presupuestales suficientes para suministrar el subsidio de transporte a los Trabajadores Oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas”, lo anterior sin perjuicio de los montos máximos previstos en la ley para devengar este derecho.”



Handwritten signature and initials, possibly indicating approval or agreement.

**G. AUXILIO DE ALIMENTACION**

El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya se compromete a gestionar los recursos presupuestales suficientes para suministrar el subsidio de alimentación a los Trabajadores Oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas, lo anterior sin perjuicio de los montos máximos previstos en la ley para devengar este derecho."

**CAPÍTULO VII**  
**SALARIOS**

**ARTÍCULO N° 36: RECARGO Y HORAS EXTRAS**

JORNADA ADICIONAL DE TRABAJO. El Ministerio de Defensa Nacional o quien lo sustituya se compromete a solicitar el rubro y gestionar los recursos presupuestales suficientes para remunerar los servicios prestados por los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" respecto a horas extras y recargo nocturno.

**ARTÍCULO N° 37: AUMENTO SALARIAL.**

El MINISTERIO se compromete a reajustar el salario de los trabajadores oficiales del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" afiliados a ASEMIL, de acuerdo al IPC o al incremento anual ordenado por el Gobierno Nacional para cada año de vigencia de la convención.

**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

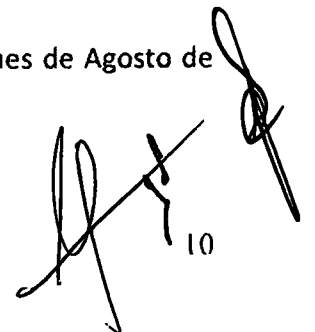
**ARTÍCULO N° 38: VIGENCIA (ACTUALIZADO).**

LAS PARTES ACUERDAN: La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene vigencia de dos (2) años contados desde 1º de enero de 2018, sin perjuicio de las prórrogas automáticas que operen en los términos del artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO N° 39: DEPÓSITO DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA (ACTUALIZADO).**

LAS PARTES ACUERDAN: Un ejemplar de la presente convención colectiva de trabajo, será depositado en el Ministerio del Trabajo, para los fines señalados en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. al primero (02) día del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).




10

Por parte de la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL - ASEMIL -:



MARTHA ELENA CHÁVEZ VALBUENA  
Presidente Nacional ASEMIL.



ADÍELA PINEDA DÍAZ  
Tesorera Nacional ASEMIL

Clara Inés Romero  
CLARA INÉS ROMERO BELTRÁN  
Trabajadora Oficial HMC

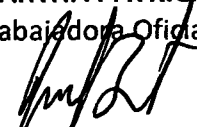


MARÍA LEONILDE DE CASTILLO MOLINA  
Trabajadora Oficial BAINT

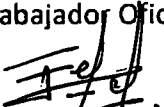


ADRIANA MARÍA PEDRAZA CARREÑO  
Trabajadora Oficial BAINT


Martha Patricia Hurtado Hernández  
MARTHA PATRICIA HURTADO HERNÁNDEZ  
Trabajadora Oficial BAINT




JORGE ALIRIO FORIGUA  
Trabajador Oficial BAINT



EDIGSON JUANCARLOS DUEÑAS MONTENEGRO  
TRABAJADOR OFICIAL BAINT



11



Por el MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.



**CORONEL CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA**  
Comandante Brigada de Logística N° 1

**TENIENTE CORONEL ALEXANDER CARVAJAL URQUIJO**  
Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"



**TENIENTE CORONEL ELIOMAR ERAZO ARTEAGA**  
Oficial Carrera Administrativa DIPEB